



**KORTEZUBIKO UDALA
BIZKAIA**

PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE KORTEZUBI(BIZKAIA)

NORMATIVA APLICABLE

La Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Bizkaia.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

RELACION DE ENTIDADES DEPENDIENTES

La entidad local no tiene ningún ente adscrito.

OBJETIVOS

La Diputación Foral de Bizkaia 7 de noviembre de 2024 aprobó la fijación de los siguientes OBJETIVOS A CUMPLIR EN LOS AÑOS 2024 Y 2025 POR LAS ENTIDADES LOCALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA:

- Objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, Capacidad (+) Necesidad 0
(-) de Financiación (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales),
2024 y 2025

udala.kortezubi@bizkaia.org



KORTEZUBIKO UDALA BIZKAIA

- Objetivo de DEUDA PÚBLICA, el porcentaje máximo que represente la deuda pública financiera sobre de los ingresos no financieros, (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales), 2024 y 2025: 60%
- REGLA DE GASTO, el porcentaje de variación máxima de los gastos no financieros (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales) excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística para el 2024 2,6%
- REGLA DE GASTO, el porcentaje de variación máxima de los gastos no financieros (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales) excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística para el 2025. 3,2%

EVALUACION DE LOS OBJETIVOS Y CONSECUENCIA

El artículo 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio de 2013 establece que en caso de que una entidad local elabore, apruebe o ejecute sus presupuestos incumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de regla de gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que garantice el cumplimiento de los objetivos citados o de la regla de gasto en el ejercicio en el que se ha producido el incumplimiento o en el siguiente.

El apartado 2 del citado artículo 6 establece que el plan se habrá de elaborar en los dos meses siguientes desde que se constate el incumplimiento en el informe de intervención.

Se constata el incumplimiento en el informe de intervención:

Fecha del informe de intervención: 17 de junio de 2025

Fase presupuestaria a la que se refiere el informe:

Ejercicio presupuestario en el que se produce el incumplimiento: 2025

Ejercicio presupuestario en el que se garantiza el cumplimiento: 2026

udala.kortezubi@bizkaia.org



KORTEZUBIKO UDALA BIZKAIA

CONTENIDO

El apartado 2 del citado artículo 6 establece que el plan tendrá el siguiente contenido:

- a) Las causas del incumplimiento
- b) Las previsiones de ingresos y gastos, ajustados de acuerdo con la contabilidad nacional, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y ni en los gastos y así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones
- c) Las medidas correctoras cuantificadas y su calendario de aplicación así como las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán
- d) La evolución de la deuda, del ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales
- e) El análisis de la sostenibilidad de las competencias que ejerza la entidad local y que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación
- f) El análisis de los ingresos que financien los servicios obligatorios que presta la Entidad Local
- g) Un estudio de la eficiencia de la estructura organizativa

A.LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL AÑO 2025

Objetivo de estabilidad presupuestaria

Año/
Urtea: 2025
Ayuntamiento
/Udala: KORTEZUBI

Entidad/Erakundea	Estabilidad Presupuestaria/Aurrekontu-egonkortasuna				
	Ingreso No financiero/Sarrera ez finantzarioa	Gasto No financiero/Gastu ez finantzarioa	Ajustes S.Europeo Cuentas/Doikuntzak (Europako Kontuen Sistema)		Capac/Nec. Financ. Entidad/Erakundearen finan. ahal. / behar.
			Ajustes propia Entidad/Erakundearen beraren doikuntzak	Ajustes por Operaciones Internas/Barruko eragiketen ondoriozko doikuntzak	

udala.kortezubi@bizkaia.org



**KORTEZUBIKO UDALA
BIZKAIA**

KORTEZUBI	800.603,39 €	1.075.352,39€	44.851,54€		-229.897,46 €
Total/Guztira	800.603,39€	1.075.352,39 €	44.851,54 €	0,00 €	-229.897,46 €
Necesidad de financiación, déficit /Finantzaketa beharizana, defizita					

Objetivo de la regla de gasto

Año/Utea:	2025	Tasa crecimiento PIB/BPGaren hazkunde-tasa	3,20%
Ayuntamiento/Mancomunidad/Udala/Mankomunitati KORTEZUBI			
(importe en €)/(zenbatekoa €-tan)			

Entidad/Erakundea	Regla del gasto/Gastu-araua				
	(1) Gasto computable Presupuesto 2024/ (1) 2024 aurrekontuko gastu	(2)=(1) * (1+tasa referencia de crecimiento de PIB)/	(3) Aumentos/disminuciones (art.3.2) Presupuesto 2025/ (3) 2025 aurrekontuko	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)/ Gastu-arauaren muga (4)=(2)+(3)	(5) Gasto computable Liquidación 2025/ (5) 2025 Lididazioko gastu
KORTEZUBI	681.848,29 €	703.667,44 €		703.667,44 €	1.029.744,22 €
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
		0,00 €		0,00 €	
Total/Guztira	681.848,29 €	703.667,44 €	0,00 €	703.667,44 €	1.029.744,22 €

Diferencia entre el "Gasto computable" y el "Límite de la Regla del Gasto" (5)-(4)/"Gastu konputagarria"ren eta "Gastu-arauaren muga"ren arteko aldea (5)-(4)	326.076,78 €
Objetivo del plan económico financiero aprobado/Onartutako plan ekonomiko finantzarioaren helburua	
% incremento gasto computable (6)=[(5)-(1))/(1) / Gastu konputagarriaren gehikuntzaren ehunekoa (6)=[(5)-(1))/(1)	51,02%

udala.kortezubi@bizkaia.org



KORTEZUBIKO UDALA BIZKAIA

En el cuadro anterior se constata que en el ejercicio 2025 el ayuntamiento de Korteziubi ha INCUMPLIDO EL OBJETIVO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y EL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO, regulados en los artículos 2 y 3 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio.

Es decir, que por un lado la entidad local no presenta equilibrio presupuestario sino que un déficit, y, por otro, la variación interanual de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanísticas son superiores para el ejercicio 2025 al 3,20%, de acuerdo con lo aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia, con fecha 5 de noviembre de 2013, en el ejercicio de las competencias fijadas por la Disposición Adicional Tercera de la citada Norma Foral 5/2013, de 12 de junio.

Sin embargo, en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2026 esta situación se corregirá, ya que la variación interanual de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística es inferior al 3,20% fijado en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de 7 de noviembre de 2024.

B/C. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR PARA ALCANZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO EN EL EJERCICIO 2026.

Se ha producido el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en 2025 por la concertación de una nueva operación de endeudamiento con la entidad bancaria Kutxabank por un importe de 300.000€ a 10 años.

2.1 Medidas de gastos:

No se prevé variación alguna en la política de gasto de los capítulos 1 a 4.

Si bien en la medida de lo posible se intentará la disminución del capítulo 6, en cuanto a las inversiones reales.

2.2 Medidas de ingresos:

udala.kortezubi@bizkaia.org



KORTEZUBIKO UDALA BIZKAIA

No sé prevé variación alguna en las políticas de ingresos dentro de los capítulos 1 a 6, y, en todo caso, se procurará obtener subvenciones de capital para las posibles inversiones a realizar.

OBJETIVOS Y CONCLUSIÓN

Para lograr el cumplimiento de la Regla de Gasto para el ejercicio 2026, se han de adoptar las medidas recogidas en el punto anterior.

A modo de conclusión:

Primero.- La liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, ya aprobado, incumple la regla de gasto ya que la variación interanual de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanísticas son superiores para el ejercicio 2025 al 3,20%, de acuerdo con lo aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia, con fecha 7 de noviembre de 2024, en el ejercicio de las competencias fijadas por la Disposición Adicional Tercera de la citada Norma Foral 5/2013, de 12 de junio.

Sin embargo, esta situación se corregirá en el ejercicio 2026.

Segundo.- El presupuesto del ejercicio 2026 pendiente de aprobación, deberá presentar estabilidad presupuestaria, ya que el total de ingresos no financieros ajustados deberá superar al total de gastos no financieros ajustados.

Tercero.- El porcentaje de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo sobre ingresos no financieros consolidados a 31.12.2025 del ayuntamiento de Korte Zubi va a ser 0,22%, por lo tanto inferior al objetivo de deuda establecido por la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio 2025 en el 60%.

Cuarto.- El porcentaje de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo sobre ingresos corrientes a 31.12.2025 va a ser 1,59 %, por lo que no hay que destinar el superávit obtenido a amortizar deuda.

Quinto.- La situación financiera del Ayuntamiento de Korte Zubi se define por el cumplimiento del objetivo de deuda, con el pago de proveedores dentro de los plazos legales establecidos, con un resultado presupuestario ajustado con saldo positivo en la liquidación del ejercicio 2024 de 52.030,18€, y, un remanente de tesorería para gastos generales de 382.126,92€. Durante el ejercicio 2024 se ha cumplido el objetivo de

udala.kortezubi@bizkaia.org



KORTEZUBIKO UDALA BIZKAIA

estabilidad presupuestaria, con un ahorro neto positivo, todo lo cual permite declarar una situación económico-financiera saneada.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de objetivo de deuda, el remanente de tesorería para gastos resultantes de la liquidación de 2025 podrá ser utilizado para la financiación de gastos del ejercicio 2026, siempre y cuando no se comprometa la sostenibilidad financiera en los términos del artículo 6.5 de la Norma Foral 5/2013 de 12 de junio. En estos casos el Plan Económico Financiero se sustituirá por un informe del órgano que ejerza las funciones de intervención y se elevará al Pleno para su conocimiento.

E. EL ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS COMPETENCIAS QUE EJERZA LA ENTIDAD LOCAL Y QUE SEAN DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS EJERCIDAS POR DELEGACIÓN

De acuerdo con el informe de intervención, debido a las causas de incumplimiento indicadas, no procede el análisis. Además, la Ley 2/2016, LILE en su disposición adicional 3ª establece que *“Los municipios podrán continuar desarrollando las actividades, servicios o prestaciones que, no estando encuadradas dentro del ámbito de las competencias propias, ni hayan sido objeto de delegación o transferencia, vinieran ejerciendo a la entrada en vigor de esta ley, supuesto en el cual no será de aplicación lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo del art. 16 de la presente ley.”*

F. EL ANÁLISIS DE LOS INGRESOS QUE FINANCIEN LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS QUE PRESTA LA ENTIDAD LOCAL

De acuerdo con el informe de intervención, debido a las causas de incumplimiento indicadas, no procede el análisis.

Dado que la entidad cumple con el objetivo de deuda, podrá usar el Remanente para Gastos Generales para la financiación de gastos siempre que no se comprometa la sostenibilidad financiera y siempre que previamente se hubiera cumplido lo establecido en el artículo 3.4 de la Norma Foral 5/2013 de 12 de junio y el Decreto Foral 90/2013, de 25 de junio. En estos casos, el informe del órgano que ejerza las funciones de intervención que ponga de manifiesto tales circunstancias se elevará al Pleno para su conocimiento.

udala.kortezubi@bizkaia.org